

**RESOLUCIÓN NÚMERO 02-2022**

**QUE DECLARA NO ELEGIBLE LA INICIATIVA PRIVADA  
DENOMINADA COMO PROYECTO SERVICIOS DE  
BIOMETRIZACIÓN PARA SEGURIDAD EN LA FRONTERA  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**



## RESOLUCIÓN NÚMERO 02-2022.-

El **Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas**, órgano conformado para los fines de la presente resolución por Joel Adrián Santos Echavarría, Ministro de la Presidencia (interino); Antoliano Peralta, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo; José Manuel Vicente, Ministro de Hacienda; Pavel Isa Contreras, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo; y Sigmund Freund, Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público Privadas y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas, promulgada en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020) (en lo adelante la “Ley No. 47-20”), y su reglamento de aplicación dictado mediante el decreto número 434-20 (en lo adelante “Reglamento de Aplicación”), procede a dictar la resolución siguiente:

**CONSIDERANDO (1):** que el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas es el órgano superior de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y el responsable de las funciones de evaluación y determinación de pertinencia de las alianzas público-privadas presentadas de conformidad con los requerimientos y condiciones estipulados en la Ley No. 47-20.

**CONSIDERANDO (2):** que, conforme con las atribuciones legales conferidas en los numerales 1) y 2) del artículo 16 de la Ley No. 47-20, es facultad del Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas emitir la presente resolución, así como evaluar y decidir sobre la conveniencia de ejecutar las iniciativas bajo el esquema y la tipología de alianzas público-privadas determinadas en esta ley.

**CONSIDERANDO (3):** que con las disposiciones previstas en el párrafo II del artículo 36 del Reglamento de Aplicación, el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas está facultado para determinar, por resolución, como no elegible una iniciativa privada.

**CONSIDERANDO (4):** que de conformidad con lo dispuesto por artículo 3, numeral 22 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil trece (2013), las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO (5):** que en fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), la entidad comercial ASJOVE CONSULTING GROUP, S. R. L. depositó ante la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, una iniciativa privada denominada como “Proyecto de Servicios de Biometrización para Seguridad en la Frontera de la República Dominicana”.

**CONSIDERANDO (6):** que el objeto general del referido proyecto es la creación de un plan de biometrización, con la finalidad de poder tener un control y facilitar el ordenamiento de dichos inmigrantes en el territorio con el objetivo máximo de garantizar la seguridad nacional de todos los dominicanos, con mayor énfasis y referencia en la zona fronteriza, pero con alcance abarcador a todo nuestro territorio nacional. Con dicho proyecto, se propone la creación de un plan de biometrización no gubernamental, que logrará la inscripción de inmigrantes al sistema, registrando sus datos biométricos en una base de datos centralizada a la cual tendrá acceso al Ministerio de Interior y Policía, la Dirección General de Migración y cualquier otra institución pertinente. Teniendo como finalidad, que cualquier inmigrante que se encuentre en territorio dominicano, independientemente de sexo u edad, deberá optar por ese documento de control durante el periodo vigencia del contrato de la Alianza Público-Privada, en caso de que el proyecto sea finalmente aprobado.

**CONSIDERANDO (7):** que luego de verificar y constatar que los documentos e informaciones contenidos en la referida iniciativa privada son conformes las disposiciones contenidas en los artículos 25, 27 y 29 del Reglamento de Aplicación y el artículo 34 de la Ley No. 47-20 y con los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, el Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas emitió la Resolución Núm. 15/2021 de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por medio de la cual se admite la iniciativa privada “Servicios de Biometrización para Seguridad en la Frontera de la República Dominicana”, no obstante las recomendaciones y solicitudes adicionales pertinentes indicados en la indicada resolución.

**CONSIDERANDO (8):** que mediante correo electrónico de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas procedió a comunicar la referida Resolución Núm. 15/21 a la sociedad comercial ASJOVE CONSULTING GROUP, S. R. L., indicándole que su iniciativa privada “Servicios de Biometrización para Seguridad en la Frontera de la República Dominicana” había resultado admitida para evaluación.

**CONSIDERANDO (9):** que la Resolución No. 15/2021 que hace de público conocimiento la admisión de la iniciativa privada “Servicios de Biometrización para Seguridad de la Frontera de la República Dominicana”, abrió la fase de evaluación de la referida iniciativa y, en consecuencia, el inicio de la elaboración y discusión de los análisis de elegibilidad, socioeconómico, valor por dinero, de riesgos y de impacto fiscal por lo que el Director General de Alianzas Público-Privadas dio inicio a los trámites de elaboración, evaluación y validación de los análisis y estudios correspondientes.

**CONSIDERANDO (10):** que a los fines de evaluar la viabilidad de la iniciativa privada “Servicios de Biometrización para Seguridad en la Frontera de la

Handwritten notes in blue ink on the right margin: a checkmark, "PIC", "SF", "9", and a signature.

República Dominicana” como proyecto de Alianza Público-Privada fue organizado y desarrollado un Taller de Elegibilidad en fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021), evento que contó con la participación de un equipo multidisciplinario y multisectorial conformado por comisiones de técnicos de los Ministerios que pertenecen al Consejo Nacional de Alianzas Público Privadas (CNAPP), así como una comisión de la Dirección de Migración y del Ministerio de Defensa como instituciones públicas directamente relacionadas al objeto de la iniciativa.

**CONSIDERANDO (11):** que, en el referido Taller de Elegibilidad se realizó el análisis de elegibilidad previsto en el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-20, cuyo objetivo es el análisis para determinar, mediante la utilización de herramientas de identificación, selección y jerarquización, si la iniciativa privada “Servicios de Biometrización para Seguridad de la Frontera de la República Dominicana” tiene o no potencial para ser desarrollada bajo la modalidad de Alianza Público-Privada y, posteriormente, elaborar un plan de acción que incremente las posibilidades de éxito de dicha iniciativa, una vez se determine su potencial para ser ejecutada mediante una Alianza Público-Privada. Así, el análisis de elegibilidad realizado arrojó un Índice de Elegibilidad o calificación final considerada de “baja viabilidad” para ser desarrollada la iniciativa privada “Servicios de Biometrización para Seguridad de la Frontera de la República Dominicana” como alianza público-privada.

**CONSIDERANDO (12):** que, en efecto, las calificaciones determinadas para cada uno de los elementos evaluados de la iniciativa privada “Servicios de Biometrización para Seguridad de la Frontera de la República Dominicana” (bajo una escala de puntuación del 1 al 5, en la cual el 1 el más bajo y el 5 el más alto) son las siguientes:

Índice PPP	2.48	
Prioridad del proyecto APP	1.26	
Viabilidad del proyecto APP	2.64	Medio
Características del proyecto APP	3.30	Medio
Bancabilidad del proyecto APP	2.58	Medio
Entorno de proyecto APP	2.50	Medio
Generación de valor por la APP	2.60	Medio

**CONSIDERANDO (13):** que, el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, luego de revisar y analizar en detalle el referido informe con los resultados obtenidos en el Taller de Elegibilidad, en el cual se determinó no viabilidad como Alianza Público-Privada de la iniciativa privada “Servicios de Biometrización para Seguridad de la Frontera de la República Dominicana”, procede a

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, 'B', 'PSC', 'SF', and a signature at the bottom.]*

determinar la no elegibilidad de la referida iniciativa y dar por concluido el proceso de evaluación, sin necesidad de realizar con los análisis restantes, como establece el párrafo II del artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-20.

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** la Ley No. 47-20, de Alianzas Público-Privadas, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

**VISTA:** la Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

**VISTO:** el Decreto No. 329-20 de fecha 16 de agosto del año dos mil veinte (2020), por medio del cual se designa al Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas.

**VISTO:** el Decreto No. 434-20, del 01 de septiembre de 2020, que reglamenta la aplicación de la Ley No. 47-20, del 21 de febrero de 2020.

**VISTO:** los Lineamientos vigentes y publicados por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas para la Presentación de Iniciativas Privadas.

**VISTA:** la Resolución de admisión de la iniciativa privada, marcada con el No. 15/2021, emitida por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, en fecha doce (12) de mayo de año dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** el correo electrónico de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual el Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas procedió a comunicar a la sociedad comercial ASJOVE CONSULTING GROUP, S. R. L. la referida Resolución Núm. 15/21 contentiva de la admisión de la iniciativa privada "Servicios de Biometrización para Seguridad de la Frontera de la República Dominicana".

**VISTO:** el expediente que comprende todos los documentos, análisis y estudios de prefactibilidad de la iniciativa privada "Servicios de Biometrización para Seguridad de la Frontera de la República Dominicana", depositados ante la Dirección General de Alianzas Público-Privada en fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021) por la sociedad comercial ASJOVE CONSULTING GROUP, S. R. L.

**VISTOS:** todos y cada uno de los documentos que componen el expediente administrativo de la iniciativa privada "Servicios de Biometrización para Seguridad de la Frontera de la República Dominicana".

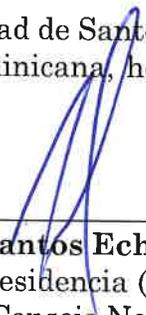
El Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, en el ejercicio de sus atribuciones legales,

## RESUELVE

**PRIMERO: DETERMINAR**, como al efecto se **DETERMINA** como **NO ELEGIBLE** la iniciativa privada sometida a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, en fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiuno (2021), por la entidad comercial ASJOVE CONSULTING GROUP, S. R. L. para el proyecto denominado como “Servicios de Biometrización para Seguridad de la Frontera de la República Dominicana” y, en consecuencia, se da por concluido el proceso de evaluación, sin necesidad de realizar con los demás análisis restantes, por determinarse su baja viabilidad.

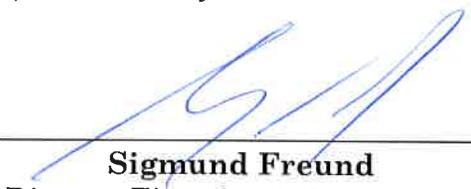
**SEGUNDO: ORDENAR**, como al efecto se **ORDENA** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, así como su notificación a su originador privado, entidad comercial ASJOVE CONSULTING GROUP, S. R. L.

**DADA**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).



---

**Joel Adrián Santos Echavarría**  
Ministro de la Presidencia (interino) y  
Presidente del Consejo Nacional de  
Alianzas Público-Privadas



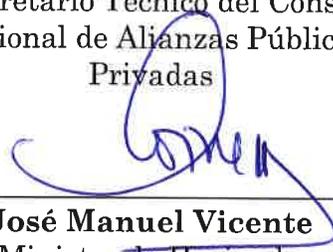
---

**Sigmund Freund**  
Director Ejecutivo de la Dirección  
General de Alianzas Público-Privadas  
y Secretario Técnico del Consejo  
Nacional de Alianzas Público-  
Privadas



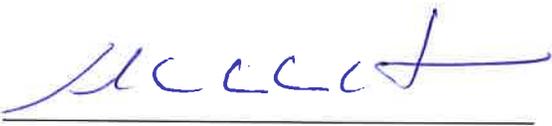
---

**Antoliano Peralta**  
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo



---

**José Manuel Vicente**  
Ministro de Hacienda



---

**Pavel Isa Contreras**  
Ministro de Economía,  
Planificación y Desarrollo